



# REGLAMENTO QUE REGULA OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR FUNDACIÓN PRESIDENTE PINOCHET

## Normas Generales

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento contiene las normas que regulan el proceso de otorgamiento de becas de la Fundación Presidente Augusto Pinochet Ugarte.

**Artículo 2°.-** Se entenderá por beca el beneficio económico otorgado por la Fundación Presidente Pinochet al becario, consistente en el pago o descuento de un porcentaje del costo del arancel anual (copago) de la carrera.

## Requisitos para postular

**Artículo 3°.-** Podrán optar al proceso de adjudicación de becas, otorgada por la Fundación Presidente Pinochet para cursar Estudios Superiores, las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria correspondiente al periodo académico al cual se postula;
- b) Matricularse, por primera vez, en una Institución de Educación Superior.

## Documentación solicitada para postular

**Artículo 4°.-** Los candidatos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo anterior, quieran postular al otorgamiento de beca, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al Presidente del Directorio de la Fundación, dando a conocer los motivos que fundamentan su postulación.
- b) Promedio de notas Enseñanza Media.
- c) Boletín Oficial PSU.
- d) Informe socioeconómico suscrito por la institución donde trabaja el Apoderado.

## Plazo para postular

**Artículo 5°.-** El plazo para formalizar la postulación al proceso de adjudicación de becas, será publicado en la página Web de la Fundación, a partir de la segunda quincena del mes de noviembre hasta el 31 de diciembre.

El Directorio rechazará todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el artículo 3°; se efectúen fuera del plazo; o se entreguen de manera incompleta o con errores.

## **Criterio para la adjudicación de Becas**

**Artículo 6°.-** El Directorio de la Fundación adjudicará las becas teniendo en consideración los siguientes criterios correlativos:

- a) Puntaje ponderado obtenido por el postulante en la Prueba de Selección Universitaria (PSU)
- b) Notas de enseñanza media.
- c) Informe socioeconómico.

**Artículo 7.-** Los postulantes que sean favorecidos con becas, quedarán automáticamente sujetos al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, el cual se presume conocido por los becarios. A mayor abundamiento, se hará entrega de copia del presente Reglamento, a todo nuevo becado de la Fundación Presidente Pinochet.

**Artículo 8.-** El Directorio de la Fundación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se reserva el derecho a decidir finalmente el otorgamiento y cancelación de las becas.

## **Requisitos para mantención o renovación de la beca**

**Artículo 9.-** El becario mantendrá la beca otorgada por el Directorio de la Fundación, cumpliendo con el rendimiento académico exigido por la Institución de Educación Superior en la cual cursa sus estudios, de acuerdo al convenio suscrito con la Fundación.

En el caso de que la Institución de Educación Superior no exija un promedio mínimo o éste sea inferior a Nota 5, se aplicará la normativa de la Fundación, la cual exige, para la renovación o mantención de la beca, aprobar todos los ramos correspondientes al año académico, con nota mínima promedio de 5.

**Artículo 10.-** Participar en un mínimo de 5 actividades para becados nuevos y 4 actividades para becados antiguos programadas por la Fundación durante el año y mínimo dos vinculaciones ( credencial, reciclaje, etc).

## Causales de pérdida de beca

**Artículo 11.-** Las siguientes serán causales de pérdida de beca:

- a) Reprobación de alguna asignatura;
- b) No mantener actualizados los datos de contacto del becario (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, domicilio);
- c) No obtener anualmente Certificado de Participación y Compromiso, para con las actividades de la Fundación, el cual será remitido facultativa y exclusivamente por el Gerente de la Fundación, según el mérito de cada becario;
- d) No presentar en tiempo y forma la documentación solicitada por la Fundación, para la renovación de la beca;
- e) Ser sancionado por motivos disciplinarios, de acuerdo a los reglamentos internos de sus respectivas Instituciones de Educación Superior; y
- f) No dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento.

## Documentación solicitada para renovación anual de beca

**Artículo 12.-** Para acceder a la renovación de su beca, el becario debe presentar, dentro del plazo establecido, según lo dispuesto en el Artículo 5, los siguientes documentos:

- a) Certificado o documento oficial, extendido por la correspondiente Casa de Estudios Superiores, con **expresa mención de:** notas obtenidas; y ramos cursados, tanto aprobados como reprobados, durante el año académico correspondiente.
- b) Certificado oficial, extendido por la Casa de Estudios Superiores, en la cual se señale el semestre académico que cursó el becario.

**Artículo 13.-** Adjudicada la beca a un postulante, o solicitada su renovación, el becario o alguno de sus padres o su apoderado, deberá integrarse en calidad de Socio de la Fundación, cancelando un monto anual de \$50.000 ( cincuenta mil pesos) hasta en 5 cuotas, durante los años que el alumno cuente con la beca.

**Artículo 14.-** La beca otorgada por la Fundación Presidente Pinochet es incompatible con cualquier otro beneficio o beca a la cual pueda optar el becario.

**Artículo 15.-** La interpretación, alcance o aclaración del presente Reglamento corresponderá exclusivamente al Directorio de la Fundación.

\*\*\*